



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00332500- -UNC-ME#LH

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que mediante Resolución 10/21 (orden 15) el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita (Art. 2º) que se otorgue el suplemento por Mayor Responsabilidad, a fin de una equiparación salarial a una categoría Cuatro, al agente de esa dependencia Sr. HÉCTOR DAVID PEÑALOZA (Leg. 51.469), en atención a las funciones de Jefe de División de Fraccionamiento que le asigna el Art. 1º de dicho dispositivo; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en presupuesto del Laboratorio de Hemoderivados en un cargo categoría Seis, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3666/7D);

Que la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio al orden 5 informa la vacancia en un cargo de la categoría Cuatro;

Sendas informativas de la Dirección de Planta de Personal al orden 23 y de la Dirección General de Presupuesto al orden 25;

El Acta-Acuerdo de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local que corre al orden 34, en la que presta conformidad al trámite atento que cumple con los requisitos formales establecidos en su Acta N° 8;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68337-E-UNC-DGAJ#SG (orden 40);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por el Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad al Sr. HÉCTOR DAVID PEÑALOZA, agente legajo 51.469 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", equiparado a un cargo de categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3664/7D), hasta tanto el cargo sea cubierto por concurso.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" acerca de lo señalado por la Comisión Paritaria del Sector Nodocente en los puntos c) y d), *in fine*, de su Acta-Acuerdo del orden 34.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Peñaloza, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv